

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00188-00
DEMANDANTE: CAROLINA BAQUERO CASTELLANOS
DEMANDADOS: FUNDACIÓN LAZOS DE CALANDAIMA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente, la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda, radicada por el apoderado de la activa (PDF 19), en tanto, dentro de la antedicha providencia, no se cometió ningún error de digitación.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado FABIO ROGELIO CARDENAS HIGUERA como apoderado judicial de la demandada FLOR ALBA GIL, para los efectos del mandato conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibidem*.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a FUNDACIÓN LAZOS DE CALANDAIMA, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por secretaria remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes, y cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

No dar trámite a la contestación de la demanda, aportada por la pasiva a través de correo electrónico del 14 de agosto de 2023 (PDF 24 a 30), en tanto aquella hace referencia al expediente 2021-00189, iniciada por RICARDO AUDEL CLAVIJO MUÑOZ.

Notifíquese,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78aa99b2b3324903b742b26128f9967b7767f0cf9934219f32c6db1a81d20a7**

Documento generado en 17/10/2023 09:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>